

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal No. 2021-00318 para lo de su competencia. - Sírvase resolver.-

Barranquilla, Mayo 5 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Mayo nueve (09) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que llegada la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que viene ordenada dentro del proceso de la referencia; por razones de fuerza mayor no fue posible llevar a cabo la audiencia virtual programada; por lo que considera el despacho necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la referida audiencia.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Señálese la fecha del 23 de Mayo de 2023 a las 02:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada.
- 2.) Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.
- 3.) Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE para ingresar a la audiencia se debe copiar y pegar el siguiente vínculo o hacer click en el mismo <https://call.lifesizecloud.com/18107598>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2021-00318 Verbal

Olr